

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de errores del Decreto 378/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 1973, páginas 2620 a 2628, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 5.º, apartado a.2, línea cuarta, donde dice: «Cultivar», debe decir: «Cultivar».

Artículo 8.º, apartado 2, línea 14, donde dice: «los mismos granos», debe decir: «los mismos granos».

Artículo 8.º, apartado 3, línea 13, donde dice: «que se cumplan», debe decir: «que cumplan».

Artículo 17. El último párrafo que dice: «En los casos en que se creen o traspasen al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero nuevas actividades o actividades desarrolladas por otros Organismos, el Ministerio de Agricultura establecerá la forma de financiación de las mismas». Debe sustituirse por el siguiente: «3. El período de vigencia de cada Presupuesto del Instituto coincidirá con el año natural».

*Disposiciones transitorias.* La segunda, que dice: «El período de vigencia de cada Presupuesto del Instituto coincidirá con el año natural». Debe ser sustituida por: «Segunda. En los casos en que se creen o traspasen al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero nuevas actividades o actividades desarrolladas por otros Organismos según lo dispuesto en la Ley 11/1971, de 30 de marzo, se procederá a autorizar la disposición de los créditos oportunos de acuerdo con la normativa vigente».

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 696 de la Dirección General de Aduanas sobre actualización de la Correlación entre subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas.*

Las modificaciones introducidas en la estructura arancelaria a lo largo del año 1972 motivaron las Circulares 682, 686, 693 y 695 para la asignación de claves estadísticas, las cuales deben integrarse en la correlación de subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas hasta ahora vigente como anexo de la Circular 675.

Además, en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 20 y 22 del corriente mes aparecen modificaciones en las estructuras de varias subpartidas arancelarias, las cuales precisan asignación de claves y deben incorporarse al anexo, ya impreso, de la presente Circular.

Para ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

1.º Asignar claves estadísticas a las modificaciones arancelarias que a continuación se especifican:

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
39.06.A	39.06.01	Altos polímeros aniláceos.
39.06.B	39.06.11	Dextrana.
39.06.C	39.06.91	Los demás.
84.11.C.1	84.11.21	Bombas y compresores de accionamiento mecánico, sin motor; alternativos de más de 800 CV de potencia absorbida.
84.11.C.2a	84.11.28	Los demás: de más de 1.000 CV. de potencia absorbida.
84.11.C.2b	84.11.29	Los demás.
N.º (UE) 84.11.D.1	84.11.31	Motobombas y motocompresores movidos por turbina de gas exclusivamente.
N.º (UE) 84.11.D.2	84.11.32	Herméticos, para fluidos frigorígenos, de potencial nominal comprendido entre 1,5 y 7,5 KW., ambos inclusive.
84.11.D.3a	84.11.37	Los demás: alternativos de más de 800 CV. de potencia absorbida por el compresor.
84.11.D.3b1	84.11.38	Los demás: alternativos de más de 1.000 CV. de potencia absorbida por el compresor.
84.11.D.3b2	84.11.39	Los demás.
84.11.E	84.11.41	Ventiladores y análogos.
84.59.J	84.59.91	Equipos de hélices de paso regulable para propulsión de buques.
84.59.K	84.59.99	Los demás.

2.º Publicar, como anexo de la presente, una nueva edición de la correlación de subpartidas arancelarias y posiciones estadísticas, la cual, con depósito legal 34.338/1972 será la única correlación vigente.

Quedan sin efecto las Circulares 675, 682, 686, 693 y 695.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios de esa Provincia, Agentes de Aduanas y comercio en general.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador Pral. de la Aduana de ...